

8025

61/15307

19 abril 61

ley por medio de la cual se modifica
la parte final, intitulada "Penas
a cobrar en el Servicio de Valores
Declarados" del art. 204 de la Ley
de Vías de Comunicación No. 1474
del 22 de feb. 1938, últimamente re-
formada por la Ley No. 5728 del
5 de mayo 1959. -

6 Págs

*Julian*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00310

Ciudad Trujillo, D.N.
19 de abril de 1961.

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 del 22 de febrero de 1938 y sus modificaciones.

Muy atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15307



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

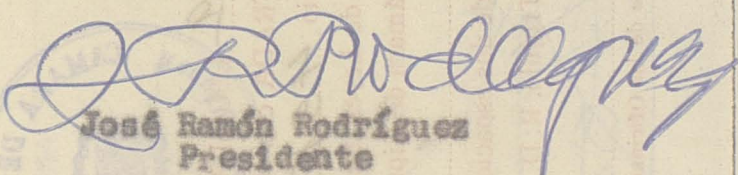
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

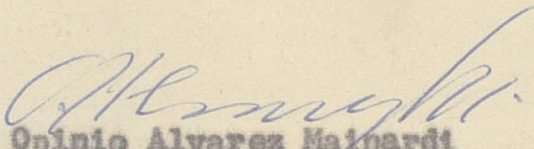
ARTICULO UNICO:- Queda modificada la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474 del 22 de febrero de 1938, modificado por las Leyes No.439 del 17 de abril de 1941, No. 2036 del 28 de junio de 1949, No.2062 del 28 de julio de 1949, No. 3627 del 30 de agosto de 1953, No.3809 del 30 de abril de 1954 y No. 5128 del 5 de mayo de 1959, para que rija de la siguiente manera:

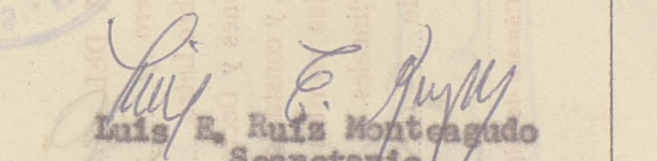
" PRIMAS A COBRAR EN EL SERVICIO DE VALORES DECLARADOS:

Por envío de RD\$1.00 hasta RD\$10.00.....	RD\$ 0.15
Por envío de RD\$10.01 hasta RD\$25.00.....	RD\$ 0.25
Por envío de RD\$25.01 hasta RD\$50.00.....	RD\$ 0.50
Por envío de RD\$50.01 hasta RD\$75.00.....	RD\$ 0.70
Por envío de RD\$75.01 hasta RD\$100.00.....	RD\$0.90

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-


 José Ramón Rodríguez
 Presidente


 Opinio Alvarez Mainardi
 Secretario


 Luis E. Ruiz Montecagudo
 Secretario

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
20 de abril de 1961

62044

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 310 de fecha 19 del mes en curso y del proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 del 22 de febrero de 1938, últimamente reformada por la Ley No. 5128 del 5 de mayo de 1959.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo Para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

6115308

02045

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
20 de abril de 1961Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, - la ley por medio de la cual se modifica la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474 del 22 de febrero de 1938, últimamente reformada por la Ley No.5128 del 5 de mayo de 1959.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

P/16531



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda modificada la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No.1474 del 22 de febrero de 1938, modificado por las Leyes No.439 del 17 de abril de 1941, No. 2036 del 28 de junio de 1949, No.2062 del 28 de julio de 1949, No. 3627 del 30 de agosto de 1953, No.3809 del 30 de abril de 1954 y No.5128 del 5 de mayo de 1959, para que rija de la siguiente manera:

"PRIMAS A COBRAR EN EL SERVICIO DE
VALORES DECLARADOS:

Por envío de RD\$1.00 hasta RD\$10.00.....	RD\$0.15
Por envío de RD\$10.01 hasta RD\$25.00.....	RD\$0.25
Por envío de RD\$25.01 hasta RD\$50.00.....	RD\$0.50
Por envío de RD\$50.01 hasta RD\$75.00.....	RD\$0.70
Por envío de RD\$75.01 hasta RD\$100.00.....	RD\$0.90"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez
Presidente

(Fdo.)

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario

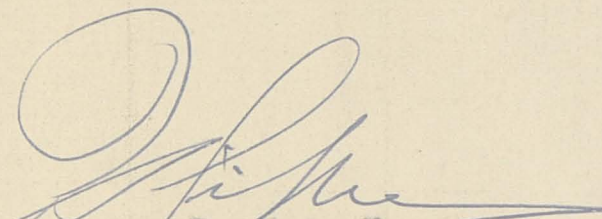
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

-Sigue-

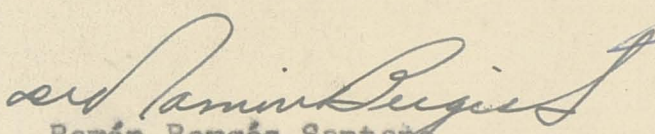
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 del 22 de febrero de 1938, últimamente reformada por la Ley No. 5128 del 5 de mayo de 1959. PAG. 2

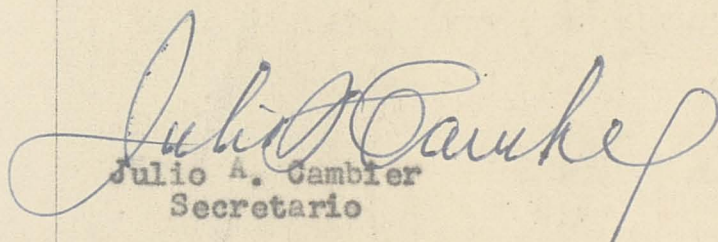
pública Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-



Porfirio Herrera
Presidente



Ramón Bergés Santana
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6449

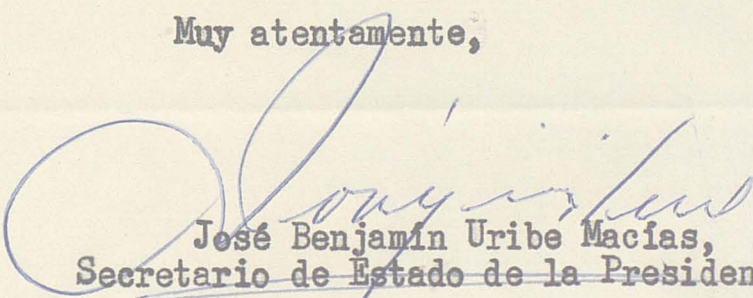
Ciudad Trujillo, D. N.,
ABR 22 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2045, de fecha 20 de abril en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica la parte final, intitulada "Primas a cobrar en el Servicio de Valores Declarados" del artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación No. 1474 del 22 de febrero de 1938, últimamente reformada por la Ley No. 5128 del 5 de mayo de 1959, ha sido promulgada en fecha 21 de abril de 1961, y registrada bajo el No. 5528.

Muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.

P/16532